

SALLIQUELO, 12 DE DICIEMBRE DE 2.002.

CONSIDERANDO:

Que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

Que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Luis Alfredo Fanzi Matricula Individual n° 5.500.855 y su Sra Carmen Gregoria Urestaraz Matricula Individual n° 4.229.224, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III Sección B Manzana 50-d Parcela 24 Partida Municipal n° 28.250 Partida Inmobiliaria 122-003879-0, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.-----

ARTICULO 3°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el artículo 1° de esta Ordenanza, y a efectuar todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario n° 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1057/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-